



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 14 SEP 2022

VISTO: El Memorandum N° 576-2022/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2370465 y Reg. Exp. N° 1757216 y demás documentación adjunta en ciento sesenta y seis (166) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; =

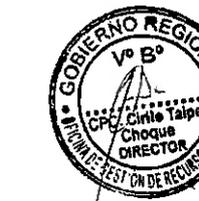
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado "Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor";





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2022

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que "el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera...". A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 18 de diciembre del 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la plaza orgánica N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 328-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 24 de agosto del 2022, se encargó al servidor nombrado Ing. Rolando Juan Maquera Arenas el puesto del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, la misma que deviene pertinente dar por concluida;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Empleado de Confianza para que ocupe el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional Agraria Huancavelica; por lo que, se expide la presente Resolución;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Empleado de Confianza para que ocupe el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para cuyo efecto se cuenta con el Memorandum N° 15-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM del 24 de enero del 2022 por el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con la programación del presupuesto CAS para el pago respectivo; en ese sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de expedida la presente resolución, la encargatura de puesto del Ing. ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 358 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2022

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, al Ing. **ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS** en la plaza N° 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde como servidor nombrado.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que el servidor designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles), acorde con el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica – Transportes.

**ARTÍCULO 4.- ESTABLECER** que son obligaciones del servidor designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial III señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGME/